

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

LIQUIDACIÓN DE SOC. CONY. No. 110013110003-2015-00664

En el presente caso, se tiene que a través de auto fechado 30 de noviembre de 2020, el Despacho dispuso que la parte interesada procediera a suministrar el nombre de un abogado con el fin de ejercer la representación de los herederos indeterminados.

Así las cosas, no resulta jurídico y procesalmente lógico este pedimento cuando se observa que se trata de un proceso Liquidatorio de la sociedad conyugal y la demandada se encuentra notificada y representada por abogado de pobre; habiéndose realizado por la parte actora las diligencias tendientes al emplazamiento de los acreedores de la sociedad.

La jurisprudencia ha explicado que *“... lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo, siendo incuestionable que si bien las partes deben tener seguridad de las decisiones en cuanto pronunciadas según la ley es lo que da certeza y seguridad, y no el hecho de quedar ejecutoriadas. Al respecto, ha dicho reiteradamente la Corte que los autos aún en firme no ligan al Juzgado para proveer conforme a derecho, pudiendo por ello apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento...”* (Auto 4 de febrero de 1981).

Así las cosas y, ante la falta de técnica procesal y obediencia al marco procesal vigente, el Despacho **DECLARA SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 30 de noviembre del presente año y, en su lugar las partes deberán estarse a lo dispuesto en posteriores autos.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2021.

LIQUIDACIÓN DE SOC. CONY. No. 110013110003-2015-00664

Se agrega la publicación vista a folio 39, realizadas en debida forma.

Se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 26 del mes de AGOSTO del año 2021, para recepcionar las actas de inventarios y avalúos.

ADVIÉRTESE a los interesados que en dicha audiencia deben presentar el acta de inventarios y avalúos, adjuntando los documentos que acrediten la titularidad de los bienes que componen el activo, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, en concordancia con los artículos 1310 y 1821 del C.C. y, el artículo 501 del C.G.P.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **17** HOY **26** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA